

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2018 - GA/GM/MPMN

Moquegua, 31 de enero de 2018.

VISTOS:

El Informe Legal N° 028-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 117-2018-SGLSG/GA/MPMN, Informe N° 0058-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 016-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 062-2018-SGLSG/GA/MPMN, Carta N°024-INREGSA SRL/2018, y;

CONSIDERANOO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.L N° 1341, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, se desarrolló el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 25-2017-OEC-MPMN-1, para la Contratación de Bienes "Adquisición de Mobiliario Pedagógico para el Componente Equipamiento: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado De Chen Chen, del Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra N° 02, en fecha 10 de enero de 2018, entre la Entidad e INREGSA S.R.L., por la suma de S/ 85 350.50 (Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y 50/100 soles), y un plazo de catorce (14) días calendario, teniendo como último día de entrega el 24 de enero de 2018;

Que, a través de la Carta N°024-INREGSA SRL/2018, de fecha 19 de enero de 2018, el Sr. Sixto Salcedo Pfoccori, Gerente de INREGSA SRL, solicita al área usuaria la confirmación de las medidas AxHxP del exhibidor de madera, que se advierten en las especificaciones técnicas del ítem 10 del presente proceso, el mismo que no tendría relación con la descripción del mismo bien y que consecuencia de ello se le amplió el plazo de entrega de los bienes hasta el 31 de enero de 2018;

Que, es importante precisar que los contratos celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado tienen por objeto crear una relación jurídica entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro - INREGSA S.R.L., en la que, por un lado, se encuentra la obligación del proveedor de entregar o suministrar un bien, prestar un servicio o ejecutar una obra, para el caso específico la contratación de bienes Adquisición de Mobiliario Pedagógico, y, por el otro, la obligación de pagar la contraprestación correspondiente por parte de la Entidad. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, con Informe N° 082-2018-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 23 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita al área usuaria, se pronuncie respecto a la pretensión del contratista, es decir acerca de la confirmación de las especificaciones técnicas y consecuente ampliación de plazo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 016-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 26 de enero de 2018, el área usuaria representado por la Ing. Civil Aria Karen Sagua Pacheco, Residente de Obra, al respecto precisa que, las medidas del exhibidor de madera que se describen en las bases integradas del presente proceso, son como siguen:

ITEM 10	ITEM 10
DICE:	DEBE DECIR:
EXHIBIDORES DE MADERA 1.20X0.90 HX0.30 (AXHXP)	EXHIBIDORES DE MADERA 1.20X0.90 HX0.30 (HXAXP)
MEDIDAS: 1.20 M DE ALTO 0.90 M DE ANCHO 0.30 M DE PROFUNDIDAD 15 MM DE ESPESOR DE MDF VIENE CON 5 ESTANTES MAS TECHO, LA DISTANCIA ENTRE LOS MISMOS ES DE 36 CM.	MEDIDAS: 1.20 M DE ALTO 0.90 M DE ANCHO 0.30 M DE PROFUNDIDAD 15 MM DE ESPESOR DE MDF VIENE CON 4 ESTANTES MAS TECHO, LA DISTANCIA ENTRE LOS MISMOS ES DE 28 CM.

Que, asimismo en el Informe N° 016-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el área usuaria precisa que luego de una evaluación exhaustiva a las Especificaciones Técnicas del correspondiente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 25-2017-OEC-MPMN-1, para la Contratación de Bienes "Adquisición de Mobiliario Pedagógico para el Componente Equipamiento: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado De Chen Chen, del Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", detectaron omisiones en el orden de las simetrías (H=altura, A=ancho, P=profundidad), modificaciones de las medidas y en la descripción en los ítems como se detalla a continuación:

ITEM 01	ITEM 01
DICE:	DEBE DECIR:
ARMARIO ABIERTO DE MELAMINA 1.20 x 0.80 x 0.35 (AxHxP)	ARMARIO ABIERTO DE MELAMINA 1.20 x 0.80 x 0.35 (HxAxP)
EL CAMBIO CORRESPONDE AL NUMERAL 5.2 DESCRIPCION DEL ITEM 03	
DICE:	DEBE DECIR:
ARMARIO DE MELAMINA (PARA DEPOSITO DE AULAS) 1.20x0.80x0.35 (AXHXP)	ARMARIO DE MELAMINA (PARA DEPOSITO DE AULAS) 1.20 X 2.00 X 0.40
ITEM 04	ITEM 04
DICE:	DEBE DECIR:
ARMARIO ABIERTO 1.20 x 0.40 x 0.80 (AxPxH)	ARMARIO ABIERTO 1.20 x 0.40 x 0.80 (HxPxA)
ITEM 05	ITEM 05
DICE:	DEBE DECIR:
ARMARIO DE MADERA 1.20 x 0.80 x 0.30 (AxHxP), SIN PUERTAS	ARMARIO DE MADERA 1.20 x 0.80 x 0.30 (HxAxP), SIN PUERTAS
ITEM 12	ITEM 12
DICE:	DEBE DECIR:
Medidas: - 1.46 m de alto - m de ancho - 0.50 m de profundidad - 18 mm de espesor de melamina	Medidas: - 1.46 m de alto - 1 m de ancho - 0.50 m de profundidad - 18 mm de espesor de melamina
ITEM 15	ITEM 15
DICE:	DEBE DECIR:
ESTANTE DE MADERA 1.80 x 0.35 x 1.50 (AxPxH)	ESTANTE DE MADERA 1.80 x 0.35 x 1.50 (HxPxA)
ITEM 19	ITEM 19
DICE:	DEBE DECIR:
MESA DE MADERA DE REUNIONES 2.40X1.20X0.80 M.	MESA DE MADERA DE REUNIONES 2.40X1.20X0.80 M.
Medidas: - 2.40 m de largo. - 1.20 m de alto. - 0.80 m de ancho. - 18 mm de espesor de la madera.	Medidas: - 2.40 m de largo. - 1.20 m de ancho. - 0.80 m de alto. - 18 mm de espesor de la madera.
ITEM 21	ITEM 21





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DICE:	DEBE DECIR:
MESA ABATIBLE DE DOS CUERPOS DE 1.20 LARGO X 0.80 ALTURA Descripción: - Modelo 1004 - 183X76X74 cm 15 KG	MESA ABATIBLE DE DOS CUERPOS DE 1.20 LARGO X 0.80 ALTURA Descripción: - Modelo 1004 - 183X76X74 cm 13 KG
ITEM 27	ITEM 27
DICE:	DEBE DECIR:
PLATAFORMA DE MADERA 1.80 x 1.50 x 0.40	PLATAFORMA DE MADERA 1.80 x 1.50 x 0.10
ITEM 28	ITEM 28
DICE:	DEBE DECIR:
ANAQUEL DE MELAMINE 2.76 X 0.35 X 0.70 M Descripción: - 2.75 m alto	ANAQUEL DE MELAMINE 2.43 X 0.35 X 0.70 M Descripción: - 2.43 m alto
EL CAMBIO CORRESPONDE EL NUMERAL 5.2 DESCRIPCIÓN DEL ITEM 31	
DICE:	DEBE DECIR:
BANCA CON RESPALDAR DE TRES CUERPOS (1.90 X 0.40 X 0.84 m)	BANCA CON RESPALDAR DE TRES CUERPOS (1.50 X 0.46 X 0.79 m)
EL CAMBIO CORRESPONDE EL NUMERAL 5.3 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ITEM 31	
DICE:	DEBE DECIR:
BANCA CON RESPALDAR DE TRES CUERPOS Descripción: - Dimensiones aproximadas: Largo: 1650 mm x Altura de asiento: 450 mm x Altura Total: 850 mm.	BANCA CON RESPALDAR DE TRES CUERPOS Descripción: - Dimensiones aproximadas: Largo: 1.50 M x Altura de asiento: 0.46 M x Altura Total: 0.79 M.
ITEM 32	ITEM 32
DICE:	DEBE DECIR:
CASILLERO METALICO (0.60 X 0.35 X 0.30 M) Medidas: - 18 mm espesor de melamina	CASILLERO METÁLICO (0.65 X 0.40 X 0.35 M) Medidas: - no corresponde el espesor es METÁLICO no MELAMINA
ITEM 33	ITEM 33
DICE:	DEBE DECIR:
PIZARRA ACRILICA 3.00 X 1.20 M Medidas: - 2.2 m de largo. - 1.20 m de alto. Descripción: 1. ...su estructura sera de madera tomillo estara compuesto por parantes de 2.2" x 1/2".... 5. ...aluminio anodizado de color plata mate de 1" x 1"	PIZARRA ACRILICA 2.16 X 1.20 M Medidas: - 2.16 m de largo. - 1.20 m de alto. Descripción: 1. ...su estructura será de madera tomillo estara compuesto por parantes de 2.2" x 1/2".... 5. ...aluminio anodizado de color plata mate de 3/4" x 3/4"



Que, en consecuencia, el área usuaria advierte que, se consignó por error material medidas diferentes entre las distancias de cada estante de los muebles de madera, resaltando que no modifica la estructura ni la distribución de los muebles; sugiriendo aprobar una ampliación de plazo a favor del contratista;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, en su artículo 142, sobre modificaciones convencionales al contrato establece: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo Establecido por el OSCE";

Que, sobre el particular, en el marco de lo establecido en el Reglamento respecto a modificaciones convencionales al contrato, debe contar entre otros requisitos con un informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. Al respecto se tiene que la finalidad del presente procedimiento de selección es el cumplimiento de la "Adquisición de Mobiliario Pedagógico para el Componente Equipamiento: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; sin embargo, en la descripción del bien ítem 10 del Capítulo III- Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección se han denotado inexactitudes, así como también otras omisiones como es el orden de las simetrías (H=altura, A=ancho, P=profundidad), modificaciones de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 OEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

medidas y en la descripción en los ítems 01, 04, 05, 12, 15, 19, 21, 27, 28, 31, 32, y 33; las cuales han sido aclaradas por el área usuaria; situación que resulta indispensable para la entrega del bien por parte del contratista y trae como consecuencia la ampliación de plazo, para cumplir de manera oportuna y eficiente la prestación. (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, en cuanto a este ítem las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, no se ven afectados, por cuanto con el trámite de modificación no se vulnerarían, y, (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; hechos que se sustentan en la presente;

Que, como se advierte de la normativa citada, la modificación del contrato a que se refiere el artículo 84 – A de la Ley de Contrataciones del Estado, presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a las que hubiere lugar. Cuando la modificación implique variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. Respecto al último punto señalado se hace hincapié; toda vez que, la modificación convencional al contrato materia de autos correspondiente a una ampliación de plazo, no implica variación del precio, en consecuencia no es exigible su aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 117-2018-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 30 de enero de 2018, el Abog. Oscar Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, es de la opinión técnica, que la modificación convencional al contrato resulta viable, por cuanto cumple con los requisitos y formalidades conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones; por lo tanto, debe modificarse los ítems del Capítulo III - Requerimiento y como consecuencia el plazo de entrega para la entrega de los bienes por siete (07) días calendario, comprendidos del 25 al 31 de enero de 2018, lo que conllevaría a cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, en tal sentido, resulta importante indicar la finalidad de los contratos administrativos regulados por la normativa de contrataciones del Estado, es satisfacer el interés público que subyace en las necesidades de abastecimiento de las Entidades; prevaleciendo un enfoque de gestión por resultados, donde además de realizar un buen procedimiento se tiene que satisfacer la necesidad pública, maximizando el valor de los recursos públicos;

Que, siendo pertinente citar el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado – principio de Eficacia y Eficiencia, advierte que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, mediante Informe Legal N° 028-2018-GAJ/MPMN, de fecha 31 de enero de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la modificación convencional a la Orden de Compra N° 02, notificada por la Entidad al contratista INREGSA S.R.L., en fecha 10 de enero de 2018, para la contratación de bienes: adquisición de mobiliario pedagógico para el Componente Equipamiento del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", en relación a los ítems 10, 01, 04, 05, 12, 15, 19, 21, 27, 2a, 31, 32, y 33 del Capítulo III- Requerimiento de las bases integradas y como consecuencia ampliación del plazo de entrega de los bienes, por siete (07) días calendario, comprendidos del 25 al 31 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales, lo que conllevaría a cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, bajo esas consideraciones, para que se cumpla con el objeto del contrato adquisición de mobiliario pedagógico para el Componente Equipamiento del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", de manera oportuna y eficiente, es factible la modificación convencional a los ítems arriba señalados del Capítulo III- Requerimiento de las bases integradas y como consecuencia la ampliación del plazo de entrega de los bienes, por siete (07) días calendario, comprendidos del 25 al 31 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Decreto Legislativo N° 1341; Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 350- 2015-EF modificado por D. S. N° 056-2017-EF; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación convencional a la Orden de Compra N° 02, notificada por la Entidad al contratista INREGSA S.R.L., en fecha 10 de enero de 2018, para la contratación de bienes: adquisición de mobiliario pedagógico para el Componente Equipamiento del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua",





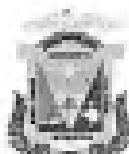
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8238 DEL 03-04-1936

en relación a los ítems 10, 01, 04, 05, 12, 15, 19, 21, 27, 28, 31, 32, y 33 del Capítulo III- Requerimiento de las bases integradas, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 10	ITEM 10
DICE:	DEBE DECIR:
EXHIBIDORES DE MADERA 1.20X0.90 HX0.30 (AXHXP)	EXHIBIDORES DE MADERA 1.20X0.90 HX0.30 (HXAXP)
<u>MEDIDAS:</u> 1.20 M DE ALTO 0.90 M DE ANCHO 0.30 M DE PROFUNDIDAD 15 MM DE ESPESOR DE MDF <u>VIENE CON 5 ESTANTES MAS TECHO, LA DISTANCIA ENTRE LOS MISMOS ES DE 36 CM.</u>	<u>MEDIDAS:</u> 1.20 M DE ALTO 0.90 M DE ANCHO 0.30 M DE PROFUNDIDAD 15 MM DE ESPESOR DE MDF <u>VIENE CON 4 ESTANTES MAS TECHO, LA DISTANCIA ENTRE LOS MISMOS ES DE 28 CM.</u>

ITEM 01	ITEM 01
DICE:	DEBE DECIR:
ARMARIO ABIERTO DE MELAMINA 1.20 x 0.80 x 0.35 (AxHxP)	ARMARIO ABIERTO DE MELAMINA 1.20 x 0.80 x 0.35 (HxAXP)
EL CAMBIO CORRESPONDE AL NUMERAL 5.2 DESCRIPCION DEL ITEM 03	
DICE:	DEBE DECIR:
ARMARIO DE MELAMINA (PARA DEPOSITO DE AULAS) 1.20x0.80x0.35 (AXHXP)	ARMARIO DE MELAMINA (PARA DEPOSITO DE AULAS) 1.20 X 2.00 X 0.40
ITEM 04	ITEM 04
DICE:	DEBE DECIR:
ARMARIO ABIERTO 1.20 x 0.40 x 0.80 (AxPxH)	ARMARIO ABIERTO 1.20 x 0.40 x 0.80 (HxPxA)
ITEM 05	ITEM 05
DICE:	DEBE DECIR:
ARMARIO DE MADERA 1.20 x 0.80 x 0.30 (AxHxP), SIN PUERTAS	ARMARIO DE MADERA 1.20 x 0.80 x 0.30 (HxAXP), SIN PUERTAS.
ITEM 12	ITEM 12
DICE:	DEBE DECIR:
Medidas: - 1.46 m de alto - m de ancho - 0.50 m de profundidad - 18 mm de espesor de melamina	Medidas: - 1.46 m de alto - 1 m de ancho - 0.50 m de profundidad - 18 mm de espesor de melamina
ITEM 15	ITEM 15
DICE:	DEBE DECIR:
ESTANTE DE MADERA 1.80 x 0.35 x 1.50 (AxPxH)	ESTANTE DE MADERA 1.80 x 0.35 x 1.50 (HxPxA)
ITEM 19	ITEM 19
DICE:	DEBE DECIR:
MESA DE MADERA DE REUNIONES 2.40X1.20X0.60 M. Medidas: - 2.40 m de largo. - 1.20 m de alto. - 0.60 m de ancho. - 18 mm de espesor de la madera.	MESA DE MADERA DE REUNIONES 2.40X1.20X0.80 M. Medidas: - 2.40 m de largo. - 1.20 m de ancho. - 0.80 m de alto. - 18 mm de espesor de la madera.
ITEM 21	ITEM 21
DICE:	DEBE DECIR:
MESA ABATIBLE DE DOS CUERPOS DE 1.20 LARGO X 0.80 ALTURA Descripción: - Modelo 1004 - 183X76X74 cm 15 KG	MESA ABATIBLE DE DOS CUERPOS DE 1.20 LARGO X 0.80 ALTURA Descripción: - Modelo 1004 - 183X78X74 cm 13 KG
ITEM 27	ITEM 27
DICE:	DEBE DECIR:
PLATAFORMA DE MADERA 1.80 x 1.50 x 0.40	PLATAFORMA DE MADERA 1.80 x 1.50 x 0.10
ITEM 28	ITEM 28





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DICE:	DEBE DECIR:
ANAQUEL DE MELAMINE 2.78 X 0.35 X 0.70 M Descripción: - 2.75 m alto	ANAQUEL DE MELAMINE 2.43 X 0.35 X 0.70 M Descripción: 2.43 m alto
EL CAMBIO CORRESPONDE EL NUMERAL 5.2 DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM 31	
DICE:	DEBE DECIR:
BANCA CON RESPALDAR DE TRES CUERPOS (1.90 X 0.40 X 0.84 m)	BANCA CON RESPALDAR DE TRES CUERPOS (1.50 X 0.46 X 0.79 m)
EL CAMBIO CORRESPONDE EL NUMERAL 5.3 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ÍTEM 31	
DICE:	DEBE DECIR:
BANCA CON RESPALDAR DE TRES CUERPOS Descripción: - Dimensiones aproximadas: Largo: 1650 mm x Altura de asiento: 450 mm x Altura Total: 850 mm.	BANCA CON RESPALDAR DE TRES CUERPOS Descripción: - Dimensiones aproximadas: Largo: 1.50 M x Altura de asiento: 6.46 M x Altura Total: 0.79 M.
ITEM 32	ITEM 32
DICE:	DEBE DECIR:
CASILLERO METALICO (0.60 X 0.35 X 0.30 M) Medidas: - 18 mm espesor de melamina	CASILLERO METALICO (0.65 X 0.40 X 0.35 M) Medidas: - no corresponde el espesor es METALICO no MELAMINA
ITEM 33	ITEM 33
DICE:	DEBE DECIR:
PIZARRA ACRILICA 3.00 X 1.20 M Medidas: - 2.2 m de largo. - 1.20 m de alto. Descripción: 1. ...su estructura sera de madera tornillo estara compuesto por parantes de 2.2" 1 1/2".... 5. ...aluminio anodizado de color plata mate de 1" x 1"	PIZARRA ACRILICA 2.16 X 1.20 M Medidas: - 2.16 m de largo. - 1.20 m de alto. Descripción: 1. ...su estructura será de madera tornillo estará compuesto por parantes de 2.2", 1 1/2",.... 5. ...aluminio anodizado de color plata mate de 3/4" x 3/4"



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación de plazo, a la Orden de Compra N° 02, notificada por la Entidad al contratista INREGSA S.R.L., en fecha 10 de enero de 2018, por el periodo de siete (07) días calendario, comprendidos del 25 al 31 de enero de 2018: sin reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia de la modificación convencional señalada en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de Ejecución	14 días calendario
Inicio Plazo	11/01/2018
Término Plazo	24/01/2018
Ampliación de Plazo	07 días calendario
Inicio Plazo Modificado	25/01/2018
Término Plazo Modificado	31/01/2018

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista INREGSA S.R.L., Gerencia de Infraestructura Pública – Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración